

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de los apoderados (principal y sustituto) de la parte demandante. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 7 de abril de 2022.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veintidós

Demanda	Verbal Sumario (Restitución bien inmueble arrendado)
Demandante	Francisco Vergara Giraldo y otra
Demandado	Johan Camilo Narvárez Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2022 00427 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **FRANCISCO VERGARA GIRALDO y ANA CELIA GIL DE VERGARA**, en contra del señor **JOHAN CAMILO NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora, cumpla los siguientes requisitos:

1) Dada la naturaleza de la presente acción, explicará en razón de qué la señora ANA CELIA GIL DE VERGARA actúa en este proceso como demandante, teniendo en cuenta que quien ostenta la calidad de arrendador según el contrato aportado es el señor FRANCISCO VERGARA GIRALDO. En tal sentido adecuará el hecho primero, dado que la afirmación que allí se hace no es coherente con la documentación aportada.

2) Conforme al Art. 245 del C.G.P. afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron arrimados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

3) Complementará el hecho cuarto, en el sentido de discriminar cada uno de los cánones adeudados por el arrendatario, por su correspondiente fecha y valor, para los fines del Art. 384 numeral 4° ib.

- 4) Adicionará el hecho quinto, especificando las conductas ejercidas por el demandado, y que se invocan como una de las causales de terminación de la relación contractual.
- 5) Agregaré en el hecho sexto las circunstancias de tiempo en que ha ocurrido las situaciones que allí se narran.
- 6) Reformularé la pretensión primera de la demanda, enunciando el contrato que se pretende dar por terminado, el bien objeto de la restitución, las partes contratantes, y la causal de terminación.
- 7) Desacumularé la pretensión tercera, por estar dirigida a un proceso ejecutivo, y no a un proceso de restitución de inmueble arrendado como el que acá se pretende adelantar.
- 8) Acreditaré el envío a la parte demandada del escrito que subsane estos requisitos.
- 9) Informarán los apoderados cuál de la dirección electrónica que citan de su titularidad es la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1776f487a6dcc9abbe66731a944a9578cd4353ff5c8622894307ca29a12fdf70**

Documento generado en 08/04/2022 06:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>